

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 22 de febrero de 2023 ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00118

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta las diligencias de notificación efectuadas a los demandados, dado que solo se llega el citatorio, por el cual se notifica conforme las reglas de los artículos 291 del Código General del Proceso la cual obtuvo resultado negativo; sin embargo se hace mención que se realizó nuevamente la diligencia al correo electrónico de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, siendo las dos codificaciones que disponen modos de notificar diferentes, lo que impide que, se materialice y se tengan como debidamente notificados a los demandados, en razón de que se pueden generar dudas en los términos que tienen los prenombrados para contestar la demanda y presentar excepciones.

Súmese a lo anterior que, los oficios se dirigen a los dos demandados y dicho acto de enteramiento debe hacerse de manera individual.

2. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) o en su defecto bajo la Ley 2213 de 2022 so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eb21cfa6658af06f10d787c460b27073d79c5c9c8ee4d140366d1c50d71125**

Documento generado en 21/06/2023 08:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>